

ORDENANZA N° 1619/02

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nacional N° 25.325, se transfiere el inmueble ubicado en calle Florentino Ameghino N° 600, al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, el cual se adjudicó a la Comunidad Indígena del Pueblo Shelknam (Ona) "Rafaela Ishton" de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sobre el antiguo lugar edificado, donde funcionó el histórico Correo Argentino;

Que esto permitió que la historia y los derechos de este pueblo indígena siga vivo, basado en las costumbres y las cosmovisiones, ha venido pasando por la memoria colectiva de generaciones en generaciones;

Que el objeto de esta institución es mantener la cultura y tradición de sus antepasados;

Que es necesario eximir del impuesto inmobiliario que recaiga sobre este inmueble, a los efectos de impulsar la obra de bien público, que esta institución viene realizando en nuestra comunidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1º) EXIMASE a la Institución denominada Comunidad Indígena del pueblo Shelknam (Ona) "Rafaela Ishton" de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del pago del impuesto Inmobiliario correspondiente al inmueble ubicado en la calle Ameghino N° 600, identificado catastralmente como, sección A, macizo 66, parcela 1.

Art. 2º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 13 DE JUNIO DE 2002.  
Aa/OMV